MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

DICTAMEN AMPLIATORIO UEP BID – DV MOPC N°.43/2024		
OBRA	:	LLAMADO MOPC N° 32/2019 – CONTRATO SG MINISTRO N°14/2020 "OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS. TRAMO 4 LOTE 7" ID N° 370.320.
CONTRATO	:	S.G. MINISTRO N° 14/2020
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS /32
REFERENCIA	:	RESPUESTA A OBSERVACIONES DNCP A PRÓRROGA OTORGADA
FECHA	:	15 DE 10 DE 2024

Considerando la Resolución DNCP N° 1807/2022, *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003,* que, en su Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.: *las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas (…).*

Al respecto, esta Unidad Administradora del Contrato en cumplimiento a las observaciones dadas mediante Nota DNC N° 7100/2024 de la DNCP solicitando un Dictamen Ampliatorio sobre los fundamentos y justificaciones realizadas en la prórroga otorgada a la Contratista, se expide el siguiente informe:

I- ANTECEDENTES:

- Memorándum UOC N° 4322/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 en el cual nos remiten las observaciones realizadas por la DNCP mediante nota DNC 7100/2024
- Nota N°DC-RUTA9T4L7-14/2024 presentada por la Contratista ingresada por MEU N°34.710/2024 de fecha 21/08/2024.
- MEMORANDUM UO-PR-L1145 - UEP BID – DV N° 118/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, por el cual la Supervisión de Obra remite su parecer sobre el pedido de prórroga realizado por parte de la Contratista.

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

- Nota MOPC N°64/2024 presentada por la Fiscalización de la Obra por MEU N°37890/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024.

II- DISPOSICIONES APLICABLES

- El Contrato en el punto **8.4 Prórroga del Plazo de Terminación** establece que *"De conformidad con la subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones; (a) Una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato. (e) Cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante"*, en concordancia, la **Cláusula 8.5 Retrasos causados por las Autoridades** dispone *"En los casos en que se apliquen las condiciones que se enumeran a continuación, a saber: c) la demora o interrupción era imprevisible, dicha demora o interrupción se considerará causa de demora de conformidad con el inciso (b) de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]."*

III- ANÁLISIS

En la observación realizada, la DNCP solicita la exposición de los fundamentos técnicos y legales de la razón por la cual se considera la suscripción del Convenio Modificatorio una fuerza mayor, y el motivo por el cual no fue suspendido el contrato, considerando las causales invocadas por la Contratante.

En primer lugar, resulta pertinente aclarar que la Unidad Ejecutora no invocó la figura de "caso fortuito o fuerza mayor" para el otorgamiento de la prórroga, las causales se encuentran regladas en las cláusulas 8.4 y 8.5 del Contrato.

En cuanto a la no suspensión del plazo de ejecución durante la tramitación del Convenio Modificatorio N° 3, como se mencionó precedentemente, la decisión tomada al respecto encuentra sustento normativo en el PBC y el Contrato SG Ministro N° 14/2020, en particular en las cláusulas 8.4 Prórroga del Plazo de Terminación inc. e) y Cláusula 8.5 Retrasos causados por las Autoridades.

Los detalles técnicos en base a los cuales se determinaron dichas circunstancias, se encuentran precisados en el Dictamen de Prórroga UEP

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

BID –DV MOPC N° 37/2024 que forma parte del expediente remitido a la DNCP (fojas 12 a 15).

Por otra parte, conviene señalar que a los efectos de conciliar la ley doméstica con las particularidades del contrato de obra internacional (obra financiada con recursos provenientes de la CAF - Contrato de Préstamo aprobado por Ley N° 6151/2020) se ha seguido todos los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1807, a fin de lograr la difusión de la prórroga del plazo de terminación de obra en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay y con esto garantizar el estricto cumplimiento del principio de la transparencia en la contratación pública, esto con la reserva de utilizar la terminología indicada de manera taxativa en el contrato.

En este punto corresponde mencionar que incluso con dicha decisión se ha respetado el principio de verdad material e informalismo aplicable en el Derecho Administrativo, en efecto, el artículo 32- Aplicación de principios jurídicos inciso i), de la Ley 6715/21 indica: "*...Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento...*"

Con respecto al punto 2, la última prórroga publicada en el portal de la DNCP establece como plazo de finalización el 05/07/2024, en cuanto al plazo vigente de finalización vigente, el mismo es el 02 de enero del 2025, según la prórroga de 180 días otorgada por medio de la Nota DV N° 3569/2024 de fecha 16 de setiembre del 2024, respaldado por medio del Dictamen UEP BID – DV MOPC N° 37/2024.

A continuación, en base a los fundamentos expuestos, se detallan los plazos contractuales, según las prórrogas otorgadas.

Cuadro de prórroga:

N°	Eventos	Prórroga – Extensión (Días)	Periodo	
			Inicio	Fin
PRÓRROGA DEL PLAZO				
1	Demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 que imposibilitó la ejecución de determinados ítems.	180 días	06/07/2024	02/01/2025
	Total de Prórroga	**180 (ciento ochenta) días calendario**		

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

23 (veinti tres)

IV. CONCLUSION

En base al análisis y la verificación realizada a la documentación presentada por la Contratista, la nota con su parecer técnico presentada por la Fiscalización y el informe presentado por la Supervisión de la obra, se concluye que la solicitud de prórroga se adecua a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 8.4 "Prórroga del Plazo de Terminación" y, en consecuencia, se recomienda conceder la prórroga de 180 (ciento ochenta) días, quedando fijado el nuevo plazo de ejecución del período de habilitación hasta el 02 de enero del 2025.

Ing. Alejandro Bordón Bogado
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV

Ing. Javier Talia
Responsable de Unidad
PR-L1145